República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JESÚS MARINO MENECE GUTIÉRREZ
Demandados:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S.
Radicado:	20001-31-05-004-2022-00236-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que la contestación de la demanda presentada por la demandada PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla y fijar fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, establecida en el artículo 77 del CPTSS.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 08 de mayo de 2023, a la hora judicial de las10:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor MARLON NAIN BORCIA RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.711.826 y T. P. 217.068 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada demandada PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB S.A.S, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM/rg...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bc92f9b864daacfb323b54478397499e2a596b539a983cdcaabca8a9d20385**

Documento generado en 17/04/2023 03:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica